

Jigues el auto que antecede a Juan Phelipe por ser de esta
Villa en Suplicacion Doña ^{Quiliza}

Quiliza

En el Ayuntamiento que esta Villa de Calasgaxa
zelitio En el dia diez y nuebe de febrero de mil seiscien
tos cinquenta y cinco años los Señores D. Pedro Lorano
Hidalgo Alcalde Mayor y vecinos D. Joseph Martin
Saxas Alcaides Rejentes, D. Juan Martin de Jea
nando Procura dor Sindico D. Juan Barquez
Lorano, D. Juan Munoz Saxia, y D. Joseph de
Castro a Ruyro, Alcaides anuales Conde Juri
ta y Ayuntamiento de esta dha Villa estando juntos en
ayuntamiento y Sala Capitular Como acostumbra
yaxa tratar y Confeir las cosas tocantes y que tocan
en el bien al Servicio de ambas Magestades y bien de esta
republica. Aviendo visto el auto que antecede re me
tido a este ayuntamiento por el Señor D. Pedro Lorano Heral
do Alcalde Mayor y vecinos de esta dha Villa y acordado
lo justo que es y lo danco que se han acordado, por abar
benido de señores forasteros, acompañar las personas de
esta jurisdiccion de dichos señores que no gozase
re me dio en pocos años sebenia años de diez, quito Vecinos
de esta Villa fuesen la tra Doña de Amaga de dicho fo
rastero y mas queriendo Casa de el Señor Mar que
de Nata Mon quando Comendador de esta Encomien
da para el re me dio de estas cosas; ya siendo mo
tra do en este ayuntamiento lause al excusante en donde
se alla el gozo que se dio por la Rediccion a fe de
Sovales de Baia Nedra por donde consta que una
de las Condiciones que abian de observarse y guardar
los Vecinos que morasen o biniesen a morar en esta
Villa no pudiesen vender ni ena ni ena ni ena
al guna su casas y hereda des a otros go de otros